



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas Veinticinco (25) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2022-00050-00
Demandante	Nathalie Yepes Madrid
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Oficina de Control Circulación y residencia OCCRE
Auto sustanciación	0264-22

Procede el Despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, para lo cual se correrá traslado a la parte demandada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – Oficina de Control Circulación y residencia OCCRE de la medida cautelar solicitada por el apoderado de la señora Nathalie Yepes Madrid por el término de cinco (05) días de conformidad con lo expuesto en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado a la parte demandada de la medida cautelar solicitada por el apoderado de la señora Nathalie Yepes Madrid por el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente proveído, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(FIRMA ELECTRÓNICA)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

**RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ**

**JUZGADO UNICO ADMINISTRATIVO DE
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA
SECRETARÍA**

Por anotación en ESTADO No. 41, notifico a las partes la presente providencia, hoy 26 de Abril de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)